

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300408 00 (C202300408)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 12 de enero de 2024 demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, encontrándose pendiente su calificación.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. REFORMULE la pretensión primera precisando y especificando por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas, área y demás circunstancias que identifiquen la porción de terreno que se pretende usucapir.
2. EXCLUYA las pretensiones segunda y tercera por no ser cuestiones que se resuelvan de fondo en el asunto.
3. AMPLÍE los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante dio inicio a los actos posesorios.
4. AJUSTE el hecho noveno indicando cuál es la parte del lote que se pretende usucapir, determinando su ubicación, linderos actuales, área total y de cada lindero.
5. INDIQUE si se tiene conocimiento de que se hubiese iniciado el proceso de sucesión de quien en vida se llamaba Bertha Monroy Pinilla, bien por la vía notarial o judicial y la autoridad que conoce.
6. APORTE el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente (num. 5 art. 375 C.G.P.).
7. ALLEGUE certificado del avalúo catastral del predio pretendido en pertenencia correspondiente al año 2023 (num. 3 art. 26 C.G.P.).
8. APORTE el registro civil de matrimonio contraído por Víctor Julio González Gómez y Bertha Monroy Pinilla.

9. ANEXE el registro civil de defunción de Bertha Monroy Pinilla, enunciado como prueba.

10. HÁGASE las manifestaciones a que haya lugar, en el sentido de indicar donde se encuentran los originales de los documentos aportados, en virtud del artículo 245 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 004
de 31 de enero de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

**Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc44cf7d59075b752e7e4565955452d5f1076b10e63919cbee610cdb3faa32b2**

Documento generado en 30/01/2024 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>